Resolución Nro. 21-07-225 Página 1 de 2

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 21-07-225

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 08 de julio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

## Considerando,

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante resolución No. RPC-SO-08-No. 111-2019, de 27 de febrero de 2019, norma que entró en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del CES, el 21 de marzo de 2019, el cual fue reformado con Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020, codificado 15 de julio de 2020, reforma que entró en vigencia el 25 de agosto de 2020; y, conforme al Art. 2 del precitado reglamento su objeto es el de "(...) regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)";
- Que, conforme al artículo 3 del Reglamento ibidem, entre los objetivos de dicha norma está: "c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;(...)". Así también el artículo 4 del precitado Reglamento, determina en lo pertinente: Artículo 4.- Funciones sustantivas. Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:
  - a) Docencia. La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.
  - El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. (...)";
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior";

Resolución Nro. 21-07-225 Página 2 de 2

Que, el artículo 23 literal z) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: z) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autotomía responsable;

Que, en sesión de Consejo Politécnico de 08 de julio de 2021, Paul Herrera Samaniego, Ph.D, Vicerrector Académico, realizó la presentación mediante diapositivas del Modelo Educativo ESPOL 2021 (E2021), que consiste en la implementación, desarrollo y evaluación, que prevé un proceso de cuatro (4) años, con etapas sucesivas que van desde su aprobación y difusión; pasando por su integración en las mallas de las carreras y programas (meso currículo) y asignaturas o cursos a través de los Sílabos y/o Planes Analíticos (micro currículo); además de la actualización del Modelo de Gestión de la Calidad Institucional, hasta la evaluación del modelo; deforma paralela, la ESPOL implementará estrategias específicas en varios campos, siendo las principales, la estrategia de educación virtual (e-learning) post covid, y la estrategia hacia la digitalización de la educación y los servicios que presta la institución;

Por lo expuesto, de acuerdo con los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del Estatuto de la ESPOL, el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: CONOCER y APROBAR el Modelo Educativo ESPOL 2021 (E2021), presentado ante el Pleno del Consejo Politécnico, por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, a través de las diapositivas contenidas en el acta de la presente sesión.

SEGUNDO: AGREGAR como anexo a la presente resolución, el documento que contiene el Modelo Educativo ESPOL 2021 (E2021).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC





